



	PECHA CE SUSCIMU	(58)						NI THE REAL PROPERTY.		
31	08	2012		20200000		IPRA VENTA		ACASO	ACAS012/12	
MORBIE ESWORINAC	CHORES WYS		DATOS	GENERA	LES DEL PE	ROVEEDOR				
	CIA S.A. DE	C.V.								
REGISTRO FEDERAL D				CLAVE ONICA DE	REGESTIO DE PONÇACIÓ		NACESHADISAD			
		312088L9		NO APLIC	A	MEXICANA				
		A. CODIGO POSTAL, LOCAL				0140D				
		LIVAR DEL CO				01408			415	
DOMESTO SHIP HAND	KING DE TOUSKALEST	ACCUTOL PROJECT CONCESS, N	OPERA CORP.	ACTURING FLOCK						
NO APLICA						1770000/107	CTRONECO (C PAUL)			
O1 (55) 564	70001		01 (55)	01 (55)56 43 37 83			na@correowe	b.com		
SING COMERCIAL	30031		10.(00)	SIO COMBICIAL						
INDUSTRIAL AGRÍCOLAS FUMIGACIÓN	PRODUCTO DEL CON MATERIAS N Y TODO L	NTROL DE I S PRIMAS Y O RELACIONA APACITACION	EN GENE CCIONES PA PLAGAS URB MATERIALE NDO CON EL F	ARA LA BANAS Y ES PARA	EQUIPO Y M	ATERIALES PA	RA EL COMEI	RCIO Y SERVICIO	s	
NO APLICA										
INSTRUMENTO CRE AC	CHEDITA LA PERIONAL									
	PUBLICA NO									
		DE SEI HERSINA JOHN	A COLECTWA)							
		ICIO MORENO								
	DURING A NO									
ESCRITORA	PUBLICA NO	. 2/033								
MATANA GROADE TO	DE A ALPHANIA CHARLOTT	PSPONSANE DE LA ADM	DATOS G	ENERALE	S DE LA AD	JUDICACIÓN	1			
	DE INVESTIG				1	DYECTOS DE INVESTIGACION 2011				
WHEN THE HOUSE			DECEMBERTO AIXIO	enno I te	SEATON APERAGA	1 ACUERDO O ENCYARIO	THE ADMINISTRAÇÃO (NO	MENS V FECUAL		
9534, 9583, 9634, 9637,	9590, 9608, 9 9641, 9652, 9 9688, 9735, 9	653, 9654,	ADJUDICACH DIRECTA	ON	STATAL	ACUERDO A	CASI612, DR	CTAMEN DE AD ACASO12/12 DE I		
	COYECTOS DE INVESTIGACION 2011 ESTATAL					2502 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTE				
			EL EMENTO	S BÁSICO	SDELAC	ONTRATACIÓ	N ·			
BIEN A SUMINISTRAIL			ELEI IEIT O	0 57 (0.0)		***************************************				
AGROQUIMI	COS Y FERTI	LIZANTES								
PLAZO DE ENTREGA D	NOT THE		-							
	BILES POSTE	RIORES A LA E	NTREGA DE L	A ORDEN	E COMPRA					
LAB ALMA	CEN GENERA	AL DEL ICAME	K. SITO EN CO	NJUNTO SE	DAGRO SIN N	IÚMERO, METER	EC. ESTADO	DE MÉXICO.		
IMPORTE TOTAL (LETE		16 5 6 5 7 5 7 7 1 1 1 1	33112 211 331			THE CHILD SHEET SHEET		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		
\$79,721.95 (9	SETENTA Y N	UEVE MIL SET	ECIENTOS VEI	INTIUN PES	OS 95/100 M.M	v)				
CHEQUE A F	AVOR DE LA	EMPRESA, CO	ON LEYENDA "	'ABONO A	CUENTA".					
RATORE FACO		A.S. 114.501.50	OMETERS:	ADTIO DE	A ENTRE CL	NE LA CACTUC				
	LOS DIEZ DI	A2 HABILES C	UNTADOS A P	AKTIR DE I	A ENTREGAT	DE LA FACTURA	N-1			
NO APLICA										
AJUSTE DEPRECIOS:									-	
NO APLICA										
	HENTO DEL CONTRATO									
\$7,972.19 (SII	ETE MIL NOV	ECIENTOS SE	TENTA Y DOS	PESOS 19/1	00 M.N.)					
	OFFICE STATES OF THE									
		IOVENTA Y SIE	TE PESOS 22/	(100 M.N.)						
		ECIENTOS SE	TENTA V DOS	DESOS 10/1	00 M N 3					
*1,312.13 (SII	CIE MIL NOV	LUILITIOS SE	LITTA I DOS							
	SANDER SAND	Market State 1 To the Con-	OW BEASIS MISS		DEL CONTRATO			comment and the second are second		
ACTA DE CO 133/12 Y 134/		A SIMPLE DE	LA ESCRITUR	A PUBLICA	, COPIA SIMP	LE DEL PASAP	ORTE, ORDE	NES DE COMPRA	NO. 132/	
160/16 1 134/	160			OBSI	RVACIONES					
4										
		solo de de	VALIDACIÓ	N DEL CON	RATO (ANVER	SO Y REVERSO)	PROPEEL	000		
		POR SE USAM	EX				PROVEEL	77		
	X		-X	/			ANNI	V		
	100	111115	11/1				1			
	C PATRI	CIO JAIME MO	NROY VETEZ		-	ING. CAN	DEL RIG AP	ARICIO MORENO		
DIRECT		NISTRACION Y		EL ICAMEX		MARKET SERVICE	/	155		
					1	DÍA	MES	AÑO		

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AM, ROMA Y CIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. CANDELARIO APARICIO MORENO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE. Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado: publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidio el Codigo Administrativo del Estado de Móxico, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de 1.2. La Dirección de Administración y Principal de Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en terminos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3.Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Codigo Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicillo legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de Moxico, Código Postal

II. De "EL PROVEEDOR"

II. Due se constituyo el dia ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santin Becerril notario publico numero tres de Toluca, Mèxico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo no. 245671, libro en la partida 1769., Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CALLE 23 No. 54. COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCION.
MEXICO, D.F. C.P. 01408, así mismo está registrado ante la
Secretaria de Hacienda y Credito Público, con registro Federal de
Contribuyentes ARO9812088L9.

su representante legal es el ING. CANDELARIO APARICIO MORENO, nombrado mediante escritura pública no. 27635 ante notario público número tres de la ciudad de Toluca, Mex. Lic. Erick Santin Becerril, se identifica con Pasaporte numero G05608448.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:
UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen
mutuamente la personalidad con que actuan y la capacidad legal
para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la
forma y terminos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA-VENTA a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comito de Adquisiciones y Servicios en el Acta numero ACASO12/12 se le asignan mediante acuerdó número ACAS16/12 a-"EL PROVEEDOR" un total de 50 partidas numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas tecnico - económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACASO12/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a los diez dias hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad d \$79,721.95 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN ESOS 95/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor gregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el parrafo anterior se realizará 100% dentro de los diez dias hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico. por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciarà a partir del dia habil siguiente a la fecha de su firma y concluirà hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraidas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar al bien objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantias correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- "EL PROVEEDOR" debera presentar a "EL ICAMEX" dentro de "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agricola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$7,972.19 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. con todas sus obligaciones contractuales
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días habiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola. Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$797.22 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) el cual es equivalente al 5% (Cinco por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Si transcurrido el plazo a que se refiere el parrafo que antece "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantia respectiva, ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$7,972.19 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podra bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podra rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de s'instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por par de "EL PROVEEDOR", Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantia de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento. "EL ICAMEX" podra sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de comun acuerdo por las partes, agotando las serán resuertos de comun acuerdo por las partes, agorando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 31 de Agosto del 2012.